Cormacarena

CONTRATO N°:	**PS-GCT.2.7.26-** 1007
CONTRATISTA:	TL32 S.A.S
NIT.:	900.884.009-3
R/L:	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
CEDULA No:	1.016.032.965 expedida en Bogotá
VALOR:	QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($505.840.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022 , emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra la empresa TL32 SAS, con Nit: 900884009-3, Representada legalmente por JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.016.032.965 de Bogotá , quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 previstos para la Selección abreviada de menor Cuantía los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PROPORCIONAL, MEDIANTE VEHÍCULOS EQUIPADOS, PARA EL APOYO EXCLUSIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CORMACARENA". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

5) Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
6) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8) Suscribir Actas de Inicio, Terminación y Liquidación del contrato.
9) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
11) Constituir y Presentar a la entidad, las garantías requeridas para la ejecución del objeto del contrato.
12) Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
13) El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual.
14) Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
15) El contrato no generará en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales.
16) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las descripciones técnicas exigidas por la Entidad y la oferta presentada por el contratista.
17) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
18) El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente.
19) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato, bajo el enfoque de análisis de ciclo de vida y economía circular.
20) El Contratista deberá garantizar que los bienes suministrados contengan, cuando técnicamente sea viable, materiales reciclados, reutilizados, biodegradables o provenientes de fuentes sostenibles.
21) Las demás obligaciones inherentes a la Naturaleza o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Colocar a disposición de Cormacarena siete (07) vehículos y sus respectivos conductores para cubrir los desplazamientos programados, visitas y demás actividades que demanden los diferentes grupos de la entidad. **Acreditación:** Relación donde se indique: Placa de vehículo, marca y nombre de conductor.
2) El contratista deberá manifestar al supervisor del contrato con no menos de (5) cinco días hábiles de antelación acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reemplazar el vehículo de forma inmediata por otro de igual o superior en características técnicas a los

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

ofertados. **Acreditación:** Correo electrónico de información de cambio de vehículo donde se presente ficha técnica del vehículo que prestara el servicio.

3) El contratista deberá presentar que no tienes deudas pendientes por comparendos, multas o sanciones de tránsito registradas a tu nombre a nivel nacional, de cada uno de los conductores, emitido por la entidad competente. **Acreditación:** Certificado de la plataforma SIMIT y RUNT.
4) Realizar seguimiento y control del transporte en desarrollo del servicio, a través del diligenciamiento del formato F-GL-05 Solicitud de vehículo, combustible, peajes y registro de pasajeros de cada uno de desplazamientos. **Acreditación:** Relación de cada uno de los desplazamientos realizados por cada vehículo y los Formato F-GL-05 Solicitud de vehículo, combustible, peajes y registro de pasajeros de cada uno de desplazamientos, debidamente diligenciados.
5) Cada vehículo debe portar equipo de carretera y botiquín según lo establecido en la normatividad vigente sobre el tema y deberá aportar registro fotográfico de manera mensual. **Acreditación:** Ficha técnica del equipo de carretera y botiquín, junto al respectivo registro fotográfico.
6) El contratista deberá realizar inspección diaria de los vehículos antes de cada desplazamiento. **Acreditación:** Formato F-GL-11 Inspección diaria de vehículos.
7) El contratista deberá validar de manera mensual la cobertura de los vehículos en caso de siniestralidad por una compañía aseguradora competente. **Acreditación:** Certificado de siniestralidad de la compañía aseguradora.
8) Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II. **Acreditación**: Pantallazo de la publicación y cargue en el portal transaccional Secop II de los informes y demás documentos necesarios.

9) El Contratista deberá garantizar dentro del presente contrato, los dos (2) a vehículos modelo 2025 de placas NUX189 Y PSX652, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Contrato, según lo presentado en su oferta.

10) El Contratista deberá garantizar dentro del presente contrato un vehículo de carga tipo turbo de servicio público, con contrato vigente con la empresa de transporte de carga del Proponente, Modelo 2023 placa LQK965, Con Capacidad de Carga mínimo de 1.520 kg, Cilindraje: 2.999 cc o Superior sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.

11) El Contratista deberá garantizar dentro del presente contrato la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad especial, y de servicio de carga con una antigüedad igual o superior a cinco (5) años, sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.

12) Las demás a solicitud del Supervisor y de acuerdo con el objeto contractual

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los siguientes siete (7) vehículos tipo camioneta con las siguientes descripciones técnicas:

VEHICULOS DE COMBUSTION: Cinco (5) vehículos tipo camioneta 4x4, con las siguientes descripciones técnicas:

FICHA TÉCNICA	
TIPO	Camioneta doble cabina
MODELO	2023 o superior
COLOR	Blanco
CARROCERIA	Doble cabina
CILINDRAJE	1968 CC o superior
TRACCIÓN	Doble tracción 4x4

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

CAPACIDAD DE PASAJEROS	Mínimo Cinco (5) pasajeros
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo 400 kilogramos
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel
SEGURIDAD	Barra antivolco
COMPLEMENTOS	Herramientas, equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad art 30 Ley 769 de 2002.
POLIZAS	Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
TIPO	Servicio publico
SEGUROS	SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) vigente.
DIAGNOSTICO TECNICO	Revisión Técnico-Mecánica (RTM) vigente.

Nota 1: El servicio deberá incluir el servicio de lavado y mantenimiento general.
Nota 2: Los vehículos ofertados deberán están en óptimas condiciones mecánicas para la prestación total del servicio en el tiempo estipulado de ejecución del contrato.
Nota 3: Los vehículos deben contar con rastreo satelital-GPS.
Nota 4: La disponibilidad del parque automotor las 24 horas, los 7 días de la semana (24/7), sin restricción por días sábados, domingos o festivos, con el fin de cubrir todos los desplazamientos requeridos.
VEHICULOS 100% ELECTRICOS: Dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, con las siguientes descripciones técnicas:

FICHA TÉCNICA	
TIPO	Camioneta Doble Cabina
MODELO	2026 O Superior
COLOR	Blanco
CARROCERIA	Doble Cabina
AUTONOMIA	400 KM O Superior
CAPACIDAD DE LA BATERIA	70 Kwh O Superior
TRACCIÓN	Doble Tracción 4x4
CAPACIDAD DE PASAJEROS	Mínimo Cinco (5) Pasajeros
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo 400 Kilogramos
TIPO DE COMBUSTIBLE	100% Eléctrico
SEGURIDAD	Barra Antivolco
COMPLEMENTOS	Herramientas, equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad art 30 Ley 769 de 2002.
POLIZAS	Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
TIPO	Servicio publico
SEGUROS	SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) vigente.
DIAGNOSTICO TECNICO	Revisión Técnico-Mecánica (RTM) vigente.

Nota 1: El servicio deberá incluir los costos de recarga del vehículo y la logística requerida, garantizando su disponibilidad diaria para cubrir todos los desplazamientos solicitados.
Nota 2: El servicio deberá incluir el servicio de lavado y mantenimiento general.
Nota 3: Los vehículos ofertados deberán están en óptimas condiciones mecánicas para la prestación total del servicio en el tiempo estipulado de ejecución del contrato.
Nota 4: Los vehículos deben contar con rastreo satelital-GPS.
Nota 5: La disponibilidad del parque automotor las 24 horas, los 7 días de la semana (24/7), sin restricción por días sábados, domingos o festivos, con el fin de cubrir todos los desplazamientos requeridos

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA:

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
5. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
6. Permitir el ingreso del personal autorizado por el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Aprobar las Pólizas Exigidas.
9. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.

CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del contrato es de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($505.840.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, de conformidad con la oferta presentada, los documentos precontractuales que orientaron la presente convocatoria.

Ítem	TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD DE MESES	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL MES
1	**VEHÍCULOS A COMBUSTIÓN** Servicio: Servicio Público de transporte terrestre especial de pasajeros y carga. Cobertura: Departamento del Meta, ciudad de Bogotá D.C, municipio de Yopal en el departamento del Casanare y el municipio de San José del Guaviare, en el departamento del Guaviare. Vehículo: Camioneta doble cabina, tracción 4 x 4, color blanco, con capacidad de cinco (5) pasajeros, modelo 2023 o superior, cilindraje mínimo de 1.968cc, capacidad de carga de 400kg. O superior Tipo de combustible: Diesel. Complementos: Equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad establecida en el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002. Tipo de servicio: Servicio especial. Personal: Conductor de vehículo automotor con licencia de conducción vigente C1. Nota: No incluye combustible, el cual es suministrado por la CORPORACION	$16.780.000	5	4	$83.900.000	$335.600.000
2	**VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS** Servicio: Servicio Público de transporte terrestre especial de pasajeros y carga.	$21.280.000	2	4	$42.560.000	$170.240.000

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

	Cobertura: Departamento del Meta, ciudad de Bogotá D.C, municipio de Yopal en el departamento del Casanare y el municipio de San José del Guaviare, en el departamento del Guaviare. Vehículo: Camioneta doble cabina, tracción 4 x 4, color blanco, con capacidad de cinco (5) pasajeros, modelo 2026 o superior, autonomía de 400 km o superior, ancho 5230 mm o superior, alto 1830 mm o superior, capacidad de batería de 70 kWh o superior, capacidad de carga de 400kg. Tipo de combustible: 100% eléctrico Complementos: Equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad establecida en el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002. Tipo de servicio: Servicio especial. Personal: Conductor de vehiculo automotor con licencia de conducción vigente C1. Nota: El servicio para vehículos 100% eléctricos, deberá incluir el costo de la CARGA del VEHICULO, la CORPORACION no suministra carga para vehículos 100% eléctricos y no se hace responsable de dicho proceso.					
	TOTAL					$505.840.000

NOTA: El servicio incluye disponibilidad de 24 horas por 7 dias a la semana 24/7, actividades lavado y mantenimiento preventivo y correctivo general que se deban realizar a los vehículos
EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA ASÍ: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera; cuatro mensualidades vencidas por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 126.460.000) M/CTE incluido IVA si a ello hubiere lugar. El pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y factura o documento equivalente. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes
Documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por el Supervisor y el Contratista.
Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contratista y del personal requerido para la ejecución del contrato. Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (cuando aplique). Acta de liquidación suscrita por el Supervisor, la Corporación y el Contratista. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. Del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
Que involucra los siguientes documentos:

- Lista de chequeo para cuentas de cobro (F-GCT-06)

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7469

- Acta de recibo a satisfacción y autorización de pago (F-GCT-09)
- Informe de supervisión y ejecución contractual (F-GCT-08)
- Acta de entrada al almacén
- Anexos de informe
- Certificación pagos parafiscales
- Planilla integrada autoliquidación aportes comprobante de pago
- Certificado por parte de contador
- Tarjeta profesional de contador
- Factura electrónica de venta
- Acta de terminación debidamente suscrita por el supervisor y el contratista (F-GCT-10).
- Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista (F-GCT-02).
- Reevaluación de proveedores (F-GCT-12)
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. (si aplica)

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones, que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo. El contratista está obligado a presentar toda la documentación que se le solicite. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto Cormacarena las retenciones a que haya lugar. La liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses para liquidar el contrato en el caso de que aplique. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente la respectiva factura o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. N°. 2273 del 27 de Julio del 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se estima que la ejecución de las actividades se realizara en un plazo de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades en Jurisdicción de la Corporación CORMACARENA, es decir todo el departamento del Meta, y se extenderá a la ciudad de Bogotá, Yopal y San José del Guaviare cuando de manera excepcional se requiera prestar el servicio. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista, no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS** – El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos: **A) cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) Meses más. **B) Calidad del servicio:** por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **C) para pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil extracontractual:** Por 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: CORMACARENA** podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN** - La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera o quien desde allí se designe por parte de CORMACARENA y ante él responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN**: el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, C) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD** – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: CS 05 MZ A BARRIO VILLA ORTIZ, Barrio CENTRO, PUERTO GAITAN META , Correo Electrónico: transportedelllano06@hotmail.com Teléfono: 310 2689003 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación.

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

TL32
900.884.009-3
JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1.016.032.965 de Bogotá
R/L: TL32 S.A.S
NIT No. 900.884.009-3
Contratista

Nombre completo			
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459